

# LEY N.º 581

## Distrito de Cajamarquilla

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Divídese en dos el distrito de Tiellos de la Provincia de Bolognesi del Departamento de Ancachs: el primero que conservará el nombre de Tiellos, se compondrá de los pueblos de Roca, Llaella, Carpanqui y Tiellos, que será su capital y el segundo, que se denominará Cajamarquilla, se formará del pueblo de este nombre, como capital, de los de Canis y Raján, y del caserío de Carhuajara, el cual queda elevado á la categoría de pueblo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Germán Arenas*.